

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 256 DE 2014
(21 de diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADEROS Y GRUAS, SE MODIFICA EL ACUERDO 042 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

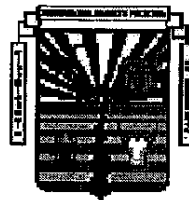
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que confieren los artículos 313 y 338 de la Constitución Política De Colombia , Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, Ley 1551 de 2012, y el acuerdo 042 de 2004.

ACUERDA:

Artículo 1°. FIJAR LAS TARIFAS DE PARQUEADERO. Las tarifas por concepto de parqueo para los vehículos inmovilizados por infracciones a las norma de tránsito, por verse involucrados en accidentes de tránsito de conocimiento de autoridad Administrativa y judicial, o por orden judicial, se computaran y liquidaran por valor diario de parqueo, según el tiempo de permanencia del vehículo en los parqueaderos habilitados para tal fin, se fijaran así:

CLASE DE VEHICULO	DÍA 1	DÍA 2 AL 10	DÍA 11 AL 30	DÍA 31 ó MAS
AUTOMÓVIL	45.437	30.752	14.350	2.889
BICICLETA	4.103	2.142	1.119	187
BUS	79.261	57.309	39.044	3.822
BUSETA	79.261	57.309	39.044	3.822
CAMIÓN	79.261	57.309	39.044	3.822
CAMIONETA	56.948	37.936	20.047	3.261
CAMPERO	56.948	37.936	20.047	3.261
MICROBÚS	79.261	57.309	39.044	3.822
TRACTO CAMIÓN	79.261	57.309	39.044	3.822
MOTOCICLETA	24.601	14.350	8.200	1.585
MOTOCARRO	24.601	14.350	8.200	1.585
MOTO TRICICLO	24.601	14.350	8.200	1.585
CUATRIMOTO	24.601	14.350	8.200	1.585
REMOLQUE	79.261	57.309	39.044	3.822
SÉMIRREMOLQUE	79.261	57.309	39.044	3.822
VOLQUETA	79.261	57.309	39.044	3.822
MAQ. CONSTRUCCIÓN O MINERA	79.261	57.309	39.044	3.822

5
3



Nit. 800 104 048-2

Parágrafo. Las tarifas se liquidarán y cobrarán conforme a la tabla anterior, teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia se liquidara según el valor señalado para cada día.

Artículo 2°. FIJAR LAS TARIFAS DE SERVICIO DE GRÚAS. Las tarifas por concepto de servicio de grúas para los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, por verse involucrados en accidentes de tránsito de conocimiento de autoridad Administrativa y judicial, o por orden judicial, se computaran y liquidaran así:

SERVICIO DE GRÚA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN PATIOS AUTORIZADOS	
CLASE DE VEHICULO	GRÚA
AUTOMOVIL	77.583
BICICLETA	16.773
BUS	133.107
BUSETA	133.107
CAMIÓN	133.107
CAMIONETA	85.910
CAMPERO	85.910
MICROBUS	133.107
TRACTO CAMIÓN	190.152
MOTOCICLETA	38.031
MOTOCARRO	38.031
MOTO TRICICLO	38.031
CUATRIMOTO	38.031
REMOLQUE	190.152
SEMI-REMOLQUE	190.152
VOLQUETA	133.107
MAQ. CONSTRUCCIÓN O MINERA	190.152

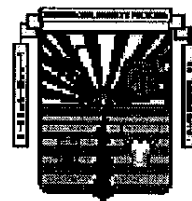
Paragrafo 1°. Fuera del perímetro urbano de la ciudad, se cobrara un recargo adicional de dos (2) SMLDV (Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes).

Paragrafo 2°. Las anteriores tarifas se incrementaran anualmente en el mes de enero, conforme al valor del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

Artículo 3°. El Alcalde de Villavicencio deberá reglamentar los requisitos para la operación de los parqueaderos y gruas de los vehículos que se inmovilicen por infracciones a las normas de tránsito, por versen involucrados en accidentes de tránsito

9





Nit. 800 104 048-2

de conocimiento de autoridad Administrativa y judicial, o por orden judicial en un tiempo no mayor a tres (3) meses.

Artículo 4°. Modifíquese el Artículo 4°. Del Acuerdo 042 de 2004, el cual quedara así:

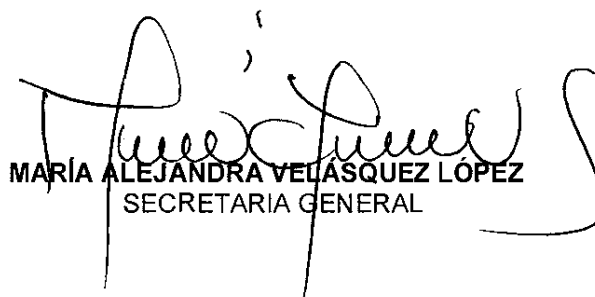
Artículo Cuarto. Autorícese al Alcalde de Villavicencio para que anualmente ajuste las tarifas con base en el incremento porcentual del SMLMV (Salario Mínimo legal Mensual Vigente).

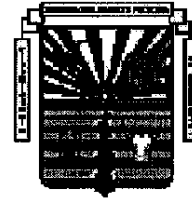
Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su sancion, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Diciembre 21 de 2014

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
PRESIDENTE


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



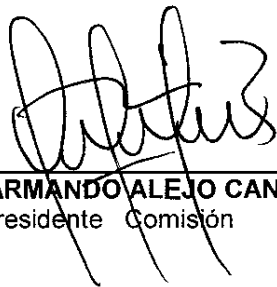
Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

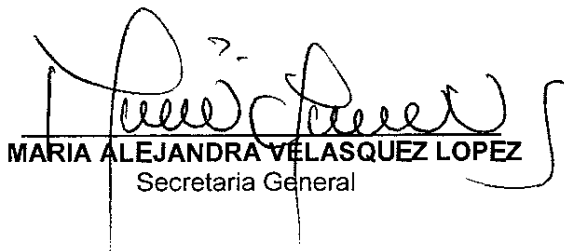
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 043 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE PATIOS Y GRUAS, SE MODIFICA EL ACUERDO 042 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 256 de 2014, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día diecisiete (17) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

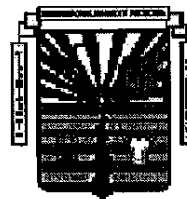
Se expide en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).



OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LOPEZ
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

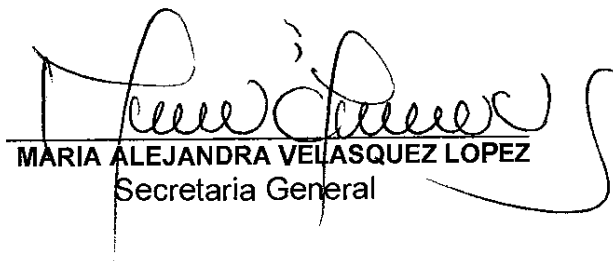
Que el Acuerdo Municipal No 256, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADEROS Y GRUAS, SE MODIFICA EL ACUERDO 042 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; Fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 043 de 2014, el día diecisiete (17) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Se expide en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).



MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

DESPACHO SECRETARIA.-

En Villavicencio, a los Veinticuatro días (24) del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce (2014), se recibió el **ACUERDO N.º. 256 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADEROS Y GRUAS, SE MODIFICA EL ACUERDO 042 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
Pasa al Despacho del Señor Alcalde,



YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO - DESPACHO ALCALDE
Diciembre 26 de 2014

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde